

2.º DESTINATARIOS

La presente resolución se aplicará por todos los registros internos de documentación de los centros docentes públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el desarrollo de los procesos de

adscripción y redistribución regulados por la Resolución de 27 de marzo de 2001, de la Secretaría General de Educación.

Mérida, a 28 de marzo de 2001.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

ANEXO

El funcionario encargado del Registro interno del Centro Público _____, sito en la localidad de _____ Provincia de _____, hace constar que la copia que antecede, referente al Maestro/a Don/ña _____, con D.N.I. _____, ha sido cotejada con su original y concuerda bien y fielmente con el mismo.

Y para que conste, a los efectos previstos en la Resolución de de 2001 (D.O.E. nº , de de).

En _____, a ____ de _____ de 2001.

EL FUNCIONARIO ENCARGADO DEL REGISTRO

Fdo.- _____

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 13 de febrero de 2001, de la Dirección General de Infancia y Familia, por la que la Consejería de Bienestar Social, habilita a la Asociación Nuevas Alternativas de Cooperación Extremeña (N.A.C.E.).

En virtud de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico vigente y en especial la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, la Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores y el Decreto 68/1998, de 5 de mayo, por el que se establece la habilitación a entidades colaboradoras para el desarrollo de programas de hogares o pisos de acogida de menores.

R E S U E L V O

Proceder a habilitar a la «Asociación Nuevas Alternativas de Cooperación Extremeña» (N.A.C.E.), para la colaboración con la Conse-

jería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura en los programas de hogares o pisos tutelados de menores.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada ante la Consejera de Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección General o ante la Consejería de Bienestar Social, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 13 de febrero de 2001.

La Directora General de Infancia y Familia de la
Consejería de Bienestar Social,
MANUELA HOLGADO FLORES